

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de Divorcio, radicado con el No. 2021-00056-0, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante presentó escrito solicitando emplazamiento. Sírvase proveer.

Majagual – Sucre, 22 de noviembre de 2022.


JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
Del Circuito De Majagual, Sucre
Cód. Despacho 7074293184001

Majagual – Sucre, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL
REFERENCIA: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE: ROBERTO CARLOS POVEA HOYOS
DEMANDADO: YANETH CASTRO CASTRO
RAD: 70-429-31-84-001-2021-00056-00

Vista la nota secretarial que antecede, observa este despacho que la apoderada judicial de la parte demandante solicita emplazamiento de la señora **YANETH CASTRO CASTRO**, dentro del proceso de la referencia, como quiera que se surtió la notificación personal mediante el correo certificado **Inter-Rapidísimo**, el día 03 de noviembre de 2022, a la dirección carrera 20 #9ª-40 ubicada en el barrio la Esmeralda del municipio de Majagual, Sucre, informando dicha entidad que la demandada no reside en el precitado domicilio.

Señala la togada que agotó el trámite de la notificación personal, el cual no pudo realizarse debido a que la demandada cambio de domicilio y desconoce la dirección física y electrónica donde se pueda notificar a la señora **YANETH CASTRO CASTRO**, por lo que solicita al despacho dar aplicación al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

En razón de lo anterior, se vislumbra en el acápite de notificaciones que la dirección que se expresa como dirección de la parte demandada es la carrera 20 #9ª-40 ubicada en el barrio la Esmeralda del municipio de Majagual, Sucre; dirección que coincide con la que se envió por medio del correo certificado, configurándose lo preceptuado en el artículo 291 numeral 4º del Código General del Proceso, razón por la cual se ordenará el emplazamiento conforme a lo establecido en el artículo 108 y 293 del

Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que establece:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

En virtud de lo anterior, este despacho ordenará realizar el emplazamiento de la señora **YANETH CASTRO CASTRO**, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme a lo precitado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar a la demandada **YANETH CASTRO CASTRO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 64.726.574, para que concurra a notificarse personalmente de este proceso de **DIVORCIO**, promovido por el señor **ROBERTO CARLOS POVEA HOYOS**, conforme a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es, el emplazamiento se entiende surtido con su inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, sin necesidad de ser publicado en un medio escrito, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Si la emplazada no comparece se le nombrará Curador Ad-litem.

TERCERO: Llévase estricto control a la orden dada en este asunto, previa anotación en los libros radicadores, en el sistema TYBA y en la página web de la Rama Judicial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3684f2e6cf34a527db346b03b080ebb62bdaef3db9b95493d7a31fbde931155**

Documento generado en 22/11/2022 03:26:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>